



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA, DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA. 2019.

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos de Santaella a las ayudas de este Programa, destinado a la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en este municipio y sufren los efectos de la pobreza energética, y por tanto, a prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma.

El Programa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS), dependiente de la Diputación Provincial, ha asignado al Ayuntamiento de Santaella la cuantía de 3.900,00 euros, destinados a la finalidad indicada, siendo este Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, el competente para la tramitación y resolución de los expedientes, que serán instruidos por los profesionales del IPBS adscritos al municipio de Santaella.

En función de la naturaleza de las ayudas incluidas en este **Programa, se consideran gastos a cubrir mediante las mismas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas.**

2. DESTINATARIOS

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que se encuentren empadronadas en Santaella, las soliciten al Ayuntamiento y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas tendrá como **límite máximo por unidad familiar de 300,00 euros siempre que exista disponibilidad de crédito del Programa.**

El destino de la ayuda será para la cobertura de suministros eléctrico y/o gas **desde el 1 de octubre de 2018, y durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa (30 de septiembre de 2019)**, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los



beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del I.P.B.S.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

- Figurar en el Padrón de habitantes de Santaella a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el **semestre anterior a la solicitud**, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Menos de 1 IPREM*	3.227,04 euros
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM*	4.195,15 euros
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM*	4.840,56 euros
4 miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM*	5.485,96 euros
5 ó más miembros	Inferior a 1,9 veces IPREM*	6.131,37 euros

*IPREM (mensual)= 537,84 Euros

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse u deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc. podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditada en informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.
- Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la ZTS

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si bien el acceso al programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica,...).
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

Código seguro de verificación (CSV):

D8F1 896F A428 7296 4389



D8F1896FA42872964389

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente ALVAREZ RIVAS JOSE el 1/2/2019

Firmado por Secretario - Interventor JURADO SENDRA JOSE LUIS el 3/2/2019



6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se instruirá por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santaella, ajustándose a lo siguiente.

1º.- Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el **Anexo I**, debiendo acompañar los documentos indicados en la misma y que acreditan la concurrencia de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, en Plaza Mayor nº 6, siendo el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso **hasta el 30 de septiembre de 2019**.

2º.- Procedimiento: A cada solicitud presentada se le incorporará por el Ayuntamiento el documento acreditativo del empadronamiento, previa comprobación de que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso se presentarse incompleta.

3º.- Servicios Sociales: La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la comprobarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santaella, quien resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

4º.- Justificación: La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá acreditar el pago de los gastos de suministros, que dieron derecho a su concesión, en el plazo de cinco días desde el abono de las facturas correspondientes.

8. DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o Permiso de residencia del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- c) **Declaración Responsable de los ingresos** de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, **referida al semestre anterior** a la fecha de presentación de la solicitud (**Anexo II**).
- d) En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- e) Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.
- f) Factura del suministro de gas o electricidad que genera la demanda de la ayuda, correspondientes a gastos generados desde el 1 de octubre de 2017.
- g) Autorización para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el **Anexo I**.
- h) Número de cuenta bancaria donde se efectuaría el abono de la ayuda, en su caso.

